Las que suscriben, **CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, **DIVA HADAMIRA GASTÉLUM, HILDA FLORES ESCALERA, LILIA MERODIO REZA, LETICIA HERRERA ALE, ITZEL SARAÍ RÍOS DE LA MORA Y MARÍA ELENA BARRERA TAPIA**, Senadoras de la República, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 164, numeral 1; 169 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 109 TER DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE INDICADORES DE CALIDAD EN SALUD,** conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Secretaría de Salud (SSA) ha realizado desde hace tres décadas diversos esfuerzos para promover y fortalecer los procesos de seguimiento y evaluación de las políticas, programas y actividades que desarrolla tanto en los ámbitos nacional como estatales.

Un avance importante en esta materia se dio en 1995, cuando, por acuerdo presidencial, al Consejo Nacional de Salud (CNS) se le atribuyó, entre otras responsabilidades, la coordinación y desarrollo de acciones de evaluación dentro del sector. Para dar cumplimiento a este mandato el CNS elaboró en 1996 una lista de 71 indicadores de Resultado, con los que se buscó evaluar los servicios de salud, las actividades de regulación y fomento sanitario, y los programas de salud desarrollados en las entidades del país. Posteriormente, en 1998, el CNS redujo este número a 46 indicadores.

A principios de 2001, en vista de los cambios en el perfil epidemiológico del país, los éxitos en el control de diversos padecimientos, y las prioridades de la nueva administración, el CNS volvió a revisar la lista de indicadores. Sobre la base de una propuesta elaborada por un grupo de trabajo del propio Consejo, se acordó adoptar una nueva lista de indicadores. Esta lista de indicadores está agrupada según los atributos deseables del sistema de salud: anticipación, efectividad, disponibilidad y accesibilidad, calidad, eficiencia y sustentabilidad.

El seguimiento y la evaluación de las acciones dentro de un programa son los dos componentes básicos, que cierran el ciclo de todo proceso de planeación y garantizan que las estrategias alcancen los objetivos propuestos; a la vez que permiten reorientarlos cuando las circunstancias así lo requieren; el seguimiento y la evaluación permiten contrastar lo hecho con lo que se planeó y programó hacer originalmente, lo que obliga a que ejecución y evaluación sean dos procesos que se llevan a cabo de manera paralela y se complementan uno al otro.

El Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICAS) fue creado en el año 2003 en el marco de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, como una herramienta que fomenta la cultura del reporte, así como de evaluación y monitoreo de la calidad de la atención.

El Sistema actualmente se encuentra estructurado en tres grandes categorías: calidad técnica, calidad interpersonal y gestión de la calidad. Destacan entre los principales indicadores para los diferentes niveles de atención médica aquellos enfocados en la medición del trato digno, la organización de los servicios de salud, la atención médica efectiva y la calidad en los servicios de enfermería.

Durante el último cuatrimestre se cuenta con un reporte de 11,288 establecimientos de atención a la salud del Sistema Nacional de Salud en todos los niveles en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

La Secretaría de Salud instrumenta mecanismos dirigidos a homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud en el país, incluyendo mejoras al sistema INDICAS que permitan evaluar los procesos de atención médica y su efectividad, mejorar la calidad de la información y evitar el auto-reporte de las unidades, incrementar la oportunidad y el número de unidades que reportan al INDICAS e incentivar a los establecimientos e instituciones a que utilicen de manera estratégica la información del INDICAS a favor de la mejora de la calidad de la atención al interior de cada una de ellas.

El CONEVAL entrega reconocimientos desde el año 2009 en tres rubros: prácticas innovadoras, buenas prácticas por el uso de resultados y el desarrollo de capacitación y buenas prácticas por los sistemas de indicadores para el desarrollo, con el que fue distinguida la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud a través de la Dirección General de Información en Salud (DGIS) tiene bajo su responsabilidad la Coordinación del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud, así como del Sistema Nacional de Información en Salud; correspondiéndole a esta, en términos del artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud elaborar, difundir y vigilar la normatividad para los procesos de diseño, captación, integración, procesamiento y difusión de la estadística en salud; y, de igual manera, tiene la atribución de generar la información estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades.

Conforme a lo anterior, se propone incluir en la Ley General de Salud que la Secretaría de Salud en su calidad de coordinadora del sistema determine los indicadores que deberán utilizar.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Primero:**se adiciona el artículo 109 Ter de la Ley General de Salud para quedar como sigue:

**Artículo 109 TER.- La Secretaría determinará los indicadores de seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Salud y establecerá los términos y condiciones para el cálculo de los mismos de conformidad con la legislación aplicable**

**TRANSITORIO**

**Único:**el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores, el día 3 de marzo de 2015.

|  |  |
| --- | --- |
| **SEN. CRISTINA DÍAZ SALAZAR** | **SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM** |
| **SEN. HILDA FLORES ESCALERA** | **SEN. LILIA MERODIO REZA** |
| **SEN. LETICIA HERRERA ALE** | **SEN. ITZEL SARAÍ RÍOS DE LA MORA** |
| **SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA** |  |

* Dirección General de Comunicación Social SSA
* Sistema de Seguimiento y Evaluación del Programa Acción. PNS